



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-281-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-06-14-12**, efectuada a las operaciones de ingresos de la **Empresa Municipal del Mercado Israel Lewites**, unidad adscrita a la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el art. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el art. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el art. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si la recaudación de los ingresos de caja en concepto de canon de arriendo, impuestos, tasas y tributos, se recibieron conforme a la base tributaria municipal, y si se cumplieron las leyes, ordenanzas municipales y normativas de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-281-15

interno aplicables durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** Efectuar seguimiento de las recomendaciones de control interno formuladas en los informes de auditoría especial con referencia DAF-01-02-12, AA-001-01-02-02-12-03, del 21 de febrero de dos mil doce; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables del incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría Especial concluye: “Los ingresos recaudados por la administración del Mercado Israel Lewites, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se corresponden con la base tributaria de impuestos y tasas establecidas para los Mercados del Municipio de Managua, excepto el ingreso señalado en el hallazgo número tres (3) de este informe; Los ingresos reportados se depositaron conforme en las cuentas bancarias correspondientes. La Administración Superior de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), deberá asegurar el cumplimiento e implementación de las recomendaciones formuladas por la auditoría interna y en aplicar el componente de control interno, que señala la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; En el transcurso de la auditoría no identificamos a funcionarios, empleados y ex empleados que hayan sido responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, excepto por lo mencionado en el procedimiento número trece (13) de este informe, pero que no afecta materialmente los ingresos recaudados en el período de revisión; y, se recomienda a la administración de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) y a la Gerencia del Mercado Israel Lewites, elaborar un plan y cronograma de implementación de las recomendaciones emitidas en el presente informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-281-15

estableciendo las fechas estimadas de cumplimiento y los servidores públicos responsables de las áreas afectadas a cargo de la implementación de las recomendaciones, e informar de lo actuado a la Unidad de Auditoría Interna”. Los hallazgos a los que se refiere este informe son los siguientes: **1)** Recomendaciones de auditoría practicada en el período del uno de enero al 31 de diciembre de 2010, Ref. DAF-01-02-12, AA-001-01-02-02-12-03, del 21 de febrero de 2012, a la fecha no implementadas; **2)** Pagos no registrados en el estado de cuenta individual de los comerciantes arrendatarios de tramos; y, **3)** Cobro no normado en el Plan de Arbitrio del Municipio de Managua.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-06-14-12**, efectuada a las operaciones de ingresos de la **Empresa Municipal del Mercado Israel Lewites** unidad adscrita a la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**; y, **II)** Por las recomendaciones del informe de autos y las pendientes de implantar a las que se ha hecho referencia, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir en su totalidad las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina; así mismo de persistir en el incumplimiento de las medidas correctivas y recomendaciones ya efectuadas a la entidad auditada, en la auditoría del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, una vez vencido el plazo de noventa (90) días, deberá imponerse Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos que tienen a su cargo la implantación, debiendo informar sobre ello y sobre la ejecución de las sanciones en el plazo de treinta (30) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 9 numeral 15) y 79 *in fine* de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-281-15

documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-